Nuevo interapas | Sí al agua

3ro Contestan

MEMORÁNDUM IN/DG/047/2023
09 DE MAYO DE 2023

PARA: C.P. SALVADOR MEDRANO ARGOTE.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

PARA: LIC. ELIZABETH ROCHA RAMÍREZ.
DIRECTORA JURÍDICA.

PARA: ING. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ RAYÓN.
TITULAR DE A LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

DE: LIC. JOSÉ ANTONIO LUGO ÁLVAREZ.
DIRECTOR GENERAL DE INTERAPAS.

Por medio del presente, le remito acuerdo administrativo de fecha 09 de mayo del 2023, mismo que me permito adjuntar al presente como ANEXO ÚNICO, emitido por el suscrito, para que en ejercicio de las funciones que le confiere el Reglamento Interno del Organismo Operador vigente, realice todas y cada una de las gestiones, tramites y acciones necesarias para dar cabal cumplimiento al citado acuerdo administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente:

ARCHIVO
L.J.A.L.A/L.A.J.J.

interapas
un esfuerzo compartido
RECIBIDO
10 MAYO 2023
13:09
SISTEMAS

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 09 DE MAYO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES.

ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, INTERAPAS.

Con el fin de realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones del INTERAPAS, y con fundamento en el artículo 100, fracción VIII, XX, XXIV, XXVIII y demas aplicables de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, y numerales 27 y 28 del Reglamento Interno del INTERAPAS vigente, en mi caracter de Director General del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), y de acuerdo a las facultades que me confiere el acta ducentésima décima quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez de fecha 03 de marzo del año 2023, protocolizada ante la fe del notario público número 22 (veintidós) Lic. Ricardo Andrés Larraga Escobedo, bajo el instrumento cuarenta y tres mil doscientos noventa, tomo mil seiscientos ochenta y cinco del protocolo de la citada notaría, con ejercicio en el primer distrito judicial del Estado de San Luis Potosí, precisado lo anterior, y - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - -

SEGUNDO. El presente acuerdo administrativo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, en consecuencia se instruye a la Dirección Jurídica de este Organismo Operador a fin de que realice las gestiones necesarias para la publicación de los "LINEAMIENTOS PARA EL CORRECTO USO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO".- - - -

LIC. JOSÉ ANTONIO LUGO ÁLVAREZ, en mi carácter de Director General del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), con las facultades conferidas Reglamento Interno del INTERAPAS vigente y, en cumplimiento a los principios básicos de la Administración Pública, aplicables a este Organismo Operador, resulta necesario la implementación de los presentes:

LINEAMIENTOS PARA EL CORRECTO USO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO.

ANTECEDENTES:

Los presentes lineamientos tienen como objetivo el buen uso y mantenimiento de los equipos de cómputo.

Derivadas de las funciones de los diversos Servidores Públicos del Organismo Operador, dependiendo de las actividades a desempeñar, a cada uno se le proporcionará un equipo de cómputo, ya sea fijo o móvil es decir, computadora de escritorio o laptop.

Lo anterior, con la finalidad del alcanzar los objetivos y el correcto funcionamiento de este Organismo Operador, ante la prestación de un servicio para la ciudadanía que cuenta y/o que solicita el servicio que presta el INTERAPAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 fracciones III, IV, VII, X, XI, XIV y demás relativos del Reglamento Interno del INTERAPAS vigente[1].

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), se considera prioritaria la

[1] ARTÍCULO 62. Corresponde a la Unidad de Informática y Sistemas:
III.- Evaluar las necesidades del Organismo Operador en relación a la infraestructura informática, de telecomunicaciones, equipo de cómputo y accesorios, con la finalidad de implementarlas para la correcta operación del Organismo Operador;
IV.- Dar mantenimiento al equipo de cómputo e infraestructura tecnológica y sustentar los requerimientos de actualización;
V.- Promover la capacitación del personal de la empresa con relación a la operación de sistemas informáticos y las políticas respecto al uso de las tecnologías de la información dentro del Organismo Operador;
VII.- Establecer las normas y estándares para la gestión de las actividades y uso de recursos de tecnologías de la información;
VIII.- Apoyar dentro del ámbito de su competencia, en la definición de especificaciones técnicas de procesos de selección que guarden relación con tecnologías de la información;
X.- Buscar y proponer innovaciones relacionadas con las tecnologías de la información, las cuales podrán ser implementadas en el Organismo Operador;
XI.- Cuidar y mantener en buen estado los bienes muebles e inmuebles a su cargo, así como dar una utilización correcta a los materiales y suministros proporcionados;
XIV.- Los demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales vigentes en el INTERAPAS, así como aquellas que le confiera el Director General.

protección de los recursos materiales proporcionados a los funcionarios públicos para el desempeño de sus actividades, en especifico los recursos informáticos, ya que con ellos se busca brindar un servicio de calidad a los usuarios del INTERAPAS, y a aquellas personas que pretenden contratar el servicio que presta el INTERAPAS, así mismo, se busca que los sistemas de información permanezcan en un ambiente seguro y protegido.

DEL USO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO.

1. Previo al otorgamiento de algún equipo de cómputo a alguno de los servidores públicos, se verán en la obligación de tomar un curso sobre el buen manejo y funcionamiento de los equipos de cómputo.

2. El servidor público resguardante, una vez que le es asignado el equipo de cómputo para el desempeño de sus labores, se encuentra obligado a recibir capacitación constante por parte del personal de la Unidad de Informática y Sistemas, con la finalidad de eficientizar y mejorar la calidad de trabajo del mismo.

3. El equipo de cómputo instalado en las diferentes áreas de INTERAPAS, y proporcionado a los servidores públicos, sólo podrá ser utilizado para el desarrollo de funciones institucionales, con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento e integridad de los recursos informáticos.

4. Queda prohibido el consumo de alimentos y/o bebidas en los sitios en donde estén instalados los equipos de cómputo. Lo anterior, con la finalidad de evitar poner en riesgo a los mismos y que en un momento determinado el Organismo Operador se vea en la necesidad de suplir los equipos dañados.

5. El equipo de cómputo, así como los accesorios e instalaciones deben ser usadas con fines únicamente laborales, por lo que no se permite almacenar fotografías, videos, música, información, documentación u otros archivos de índole personal.

6. El equipo de cómputo e impresoras, deberá mantenerse libre de etiquetas, objetos o cualquier accesorio que pueda dañar el funcionamiento del mismo.

7. Los equipos de cómputo sólo se podrán abrir con la intención ser revisados y/o reparados y/o para revisar la configuración de este, por el personal adscrito a la Unidad de Informática y Sistemas de este Organismo Operador y previa autorización del Director o Titular de dicha área, o bien, con la autorización de la empresa contratada para brindar el servicio de mantenimiento en el caso de los equipos arrendados.

8. Los equipos de cómputo e informática, deberán estar conectados de preferencia a fuentes reguladas. En consecuencia se deberá evitar conectar electrodomésticos en este tipo de fuentes, ya que ello podría ocasionar el daño parcial o total del equipo de cómputo.

9. Cada equipo de cómputo deberá ser apagado al final de la jornada laboral, con el fin de ahorrar energía y evitar manipulación en la ausencia del servidor público resguardante.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

1. La información almacenada en el equipo es propiedad del Organismo Operador, incluyendo la generada por los trabajadores, proveedores, residentes, prestadores de servicio social etc., por lo que no puede ser sustraída, eliminada o mutilada, el incumplimiento de las mismas será sancionado ante las autoridades internas de este Organismo Operador, en caso de ser constitutivas de delitos se dará vista a la Dirección Jurídica.

2. El uso de dispositivos de almacenamiento (USB, CD, entre otros), deberá ser autorizado previamente por la Unidad de Informática y Sistemas del Organismo Operador.

3. Queda prohibida la instalación de programas y/o aplicaciones cuyo propósito no esté relacionado con las actividades que desarrolla el INTERAPAS, así como instalar en los equipos, programas que no cuenten con licencia.

4. La pérdida, robo o daño de cualquier componente de hardware o programa, debe ser reportada inmediatamente al personal de la Unidad de Informática y Sistemas del Organismo Operador.

DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA.

1. El servidor público resguardante, es responsable del buen uso del equipo de cómputo que le sea asignado por el Organismo Operador, dentro y fuera de este.
2. Para hacer uso del equipo de cómputo y de servicios informáticos (correo, internet, aplicaciones, etc.), el servidor público resguardante tiene el derecho y la obligación de contar con usuario y contraseña de dominio.
3. Todo acceso para la utilización de un sistema, software, programa, aplicación u otro, deberá ser solicitado vía memorándum y/o vía correo electrónico al sistemas@interapas.gob.mx con el VoBo. del Director o Titular del Área, dirigido al Titular de la Unidad de Informática y Sistemas, esto en virtud del cargo y funciones del usuario y/o resguardante.
4. El usuario y/o resguardante reconoce que las claves de acceso a los sistemas o equipos, son personales e intransferibles, siendo él único responsable de las consecuencias que puedan derivarse del mal uso, divulgación o pérdida de la misma.
5. El acceso a internet debe ser exclusivamente con fines laborales de acuerdo con las actividades del servidor público resguardante. Los lineamientos de moderación de contenido son facultad de la Unidad de Informática y Sistemas del Organismo Operador.
6. No se deben ingresar equipos personales para uso laboral permanente, ya que esto representa un riesgo a la seguridad informática de la red de cómputo y datos. En caso de ser indispensable debe contar con el VoBo. de la Dirección y/o Unidad a la que se encuentre Adscrito el interesado.
7. Es obligación del servidor público resguardante, omitir exponer información confidencial del Organismo Operador en carpetas de uso público (carpetas de escáner público, toda carpeta con leyenda "público" etc.), para almacenar información que no sea temporal.

8. El personal de la Unidad de Informática y Sistemas está facultado, previa autorización del servidor público resguardante o en su caso del Director o Titular al que se encuentre adscrito el mismo, a retirar, respaldar, así como realizar inspecciones o cualquier otra actividad que sea necesaria para resguardar los bienes informáticos, incluyendo la información que estos contienen.

9. El personal de la Unidad de Informática y Sistemas está autorizado para realizar tareas de soporte, mantenimiento o cualquier otro sin la presencia del usuario previa autorización del Director o Titular de área al que se encuentre adscrito el resguardante.

10. La Unidad de Informática y Sistemas tiene la facultad de realizar revisiones aleatorias de los equipos, con el fin de asegurar su buen funcionamiento y realizar una auditoría de software que garantice que los lineamientos de licenciamiento y seguridad se cumplan.

PAUTAS PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO:

1. Cualquier solicitud de préstamo de equipo de cómputo deberá hacerse directamente con el personal de la Unidad de Informática y Sistemas.

2. El préstamo de equipos es personal e intransferible para cada servidor público resguardante, y quien lo realiza se hace responsable del equipo hasta el momento de la entrega, por lo que el servidor público resguardante solicitante debe responder por el cuidado general y el buen manejo del mismo.

Los presentes lineamientos aplican para todo el personal que haga uso de los equipos de cómputo. El incumplimiento de los mismos, será sancionado de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

No se exime de responsabilidad a los usuarios por olvidar o desconocer cualquiera de los lineamientos, leyes, y normas vigentes para este organismo.

Siendo 08 de mayo del 2023, en el Estado de San Luis Potosí, S.L.P., se expiden los presentes LINEAMIENTOS PARA EL CORRECTO USO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, con fundamento en el articulo 27 y 28 fracción XXXII y demás relativos del reglamento interno del INTERAPAS vigente.

interapas
un equipo compartido
10 MAYO 2023
13:09
RECIBIDO
SISTEMAS

LIC. JOSÉ ANTONIO LUGO ALVAREZ.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ (I.N.T.E.R.A.P.A.S).